Presidencia	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018), el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 1012 del 17 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, literal "g)", prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma **"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, dispone: ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que de acuerdo con la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información, es necesario celebrar un contrato de compraventa con la sociedad **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. sigla STC FENIX S.A.S.** de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal "g)" de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto de la presente contratación es *"Modernizar el sistema de control de acceso en los centros de cableado y en la entrada al parqueadero Galán, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas".*

Que, de igual manera, se verifica en el estudio previo la justificación de la modalidad de selección a la que acude **LA ENTIDAD** para la presente contratación, así:

> *"(...) En virtud de la modalidad de contratación indicada, los factores objeto de verificación corresponden a la condición de proveedor exclusivo para la Solución MF Enterprise, los cuales se acreditan para la presente contratación teniendo en cuenta que la empresa SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S sigla: STC FENIX S.A.S., mediante documento adjunto, emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, es la propietaria del software MF ENTERPRISE y tiene la titularidad de los derechos de autor sobre dicho software (...)".*

Que de conformidad con la comunicación suscrita por la representante legal de **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. sigla STC FENIX S.A.S.,** mediante la cual manifiesta "(...) *somos los actuales titulares y dueños del Derecho Patrimonial de la obra el MF ENTERPRISE como fabricantes directos del sistema de Control de Acceso MF PRO y el software MF ENTERPRISE, instalado en la Presidencia de la República. De la misma manera declaramos, que no contamos con distribuidores, intermediarios o ningún tercero para la venta, suministro o implementación de nuestra solución, somos los únicos con el personal especializado y capacitado para desarrollar, suministrar, programar, instalar y hacer mantenimiento al Sistema"*, se considera pertinente adelantar la contratación de esta necesidad con la sociedad **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. sigla STC FENIX S.A.S.**

Que el valor del contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL ($157.383.814),** incluidos todos los impuestos, gastos, y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

Que las obligaciones específicas que se exigirán al contratista son:

1. Entregar y configurar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y la propuesta presentada.
2. Emplear personal idóneo, calificado y debidamente autorizado e identificado para la ejecución del objeto contractual, previa autorización por parte del supervisor del contrato.
3. Responder por los daños que puedan causarse a **LA ENTIDAD** durante la configuración de los bienes objeto del contrato.
4. Entregar los bienes objeto del contrato, con la última actualización tecnológica en el hardware y/o software que forma parte de la solución propuesta.
5. Mantener la garantía de los bienes, durante los doce (12) meses siguientes a la entrega de los mismos.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025,** contado a partir aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal.

Que los estudios y documentos previos del contrato a suscribirse con **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. sigla STC FENIX S.A.S.**, se pueden consultar en el SECOP II.

Que el Comité Asesor de Contratación en la sesión No. 59 del 11 de diciembre de 2025, recomendó al Director Administrativo y Financiero, en su calidad de Ordenador del Gasto, celebrar un contrato de compraventa con **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. sigla STC FENIX S.A.S.**

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar directamente con **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. sigla STC FENIX S.A.S.,**

identificado con NIT.901.475.652-9, la modernización del sistema de control de acceso en los centros de cableado y en la entrada al parqueadero Galán, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por **LA ENTIDAD**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL ($157.383.814),** incluidos todos los impuestos, gastos, y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato, los cuales se encuentran soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81425 del 7 de noviembre de 2025. **RUBRO:** A-02-01-01-004-005.

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, la propuesta, los estudios y documentos previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO TORRES CORTES
Director Administrativo y Financiero
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Proyectó: Nancy Janette Moya Guzmán, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Margarita María Revelo Ramírez, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Marilaria Diaz Granados, Jefe (E) Área de Contratos.